



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325639508**

**MERCADO PARTICULAR- VTA. ART. ELECTRONICOS-  
TABACERIA-JUGUETES**

**Autorización de eximirse de otorgar boletas a través de  
máquinas expendedoras**

**Puerto Montt, 18/06/2025**

**RES. EX. N° 77325135819 /**

**VISTOS:** La petición administrativa de fecha 07 de mayo 2025, presentada por do: [REDACTED], RU [REDACTED] en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación [REDACTED] exigidas por el Art. 52º del D.L. N°825 de 1974, y la Res Ex. del SII N°1072 de fecha 14 marzo 2025, a través de máquinas expendedoras automáticas de bebidas frías y snacks, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA TCN, MODELO 720-10G, SERIE 2024.12.6.77.YYC.

**CONSIDERANDO:** 1.-Que, el Art.56, del D.L.N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2.-Que, la máquina expendedora MARCA TCN MODELO 720-10G, fue autorizada por medio de la Resolución Ex. SII N°1072 de fecha 14 marzo 2025, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Ciclo de Vida, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda el interés fiscal.

3.-Que, esta máquina funcionará en el domicilio que se indica, razón social y característica técnica de dicha máquina;

a) MARCA TCN, MODELO 720-10G, SERIE2024.12.6.77.YYC, Tarjeta Fiscal N°51938, Sello N°31150, ubicada en Av.Presidente Ibáñez N°1433, Puerto Montt. (Centro Comercial Paseo Cardonal)

Además, lo dispuesto en el Art.6º, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Exenta SII N°3162 de 28 de junio de 1996 y Resolución Exenta SII N°2.301 del 07 octubre 1986.

**SE RESUELVE: 1º CONCEDASE**

, RU la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de maquina, accionada por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto MARCA TCN, MODELO 720-10G, SERIE 2024.12.6.77.YYC, siempre que dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Exenta SII N°1072 de 14 marzo 2025.

2º La Unidad del Servicio correspondiente concurrirá al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3º La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el libro para estos fines.

5º La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambio de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°1072 de fecha 14 marzo 2025, en particular deberá cumplir con lo señalado en el considerando N°3 de la Resolución mencionada, en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA".

7º El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora automática de bebidas frías y snack o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes según lo establecido en el considerando N°4 de la Resolución Exenta N°1072 del SII de [REDACTED]

**ANÓTESE COMO SE QUERIA Y ANOTÉLO QUISESE.**

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
Firmado digitalmente  
por JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
Fecha: 2013-06-18  
08-58-02 -0400

**JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL**

## Distribución

## Asistencia al Contribuyente